



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas
14 y 15 de diciembre de 2020
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.262/20
15 de diciembre de 2020
Original: español

Directrices, mecanismos y herramientas para la tramitación de comunicaciones y documentos emanados del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (CEVI) y el fortalecimiento de su independencia e imagen institucional

En la Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (CEVI), las Expertas del Mecanismo, reunidas a través de la plataforma virtual Zoom, acuerdan las siguientes directrices para avanzar en el fortalecimiento, visibilidad y autonomía del CEVI:

Recordando que el CEVI es el órgano técnico del Mecanismo, al que le corresponde cumplir sus funciones en el marco de los propósitos, principios fundamentales, características y demás disposiciones establecidas en el Estatuto del MESECVI, de las decisiones que adopte la Conferencia de los Estados Parte, y, en lo pertinente, de la Carta de la OEA. (Art. 1 del Reglamento del CEVI);

Reconociendo que la Secretaría del Comité, conforme al artículo 5.4. del Estatuto, será ejercida por la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría Permanente de la CIM, con el asesoramiento, cuando corresponda, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y otras áreas pertinentes de la Secretaría General. (Art. 6 del Reglamento del CEVI);

Reiterando que, entre sus funciones, una de las más importantes es la de: “Formular las recomendaciones, cuando lo estime pertinente, a los Estados Parte, para que adopten las medidas necesarias, a favor de los derechos humanos de las mujeres, cuando situaciones específicas ameriten un pronunciamiento especial. A tal efecto, la Secretaría Técnica, remitirá la información pertinente;” (Art. 3, inc. 1 del Reglamento del CEVI);

Dejando constancia que, para realizar estas funciones el CEVI ha venido consolidando su trabajo en la región, con recomendaciones a los Estados, a través de: informes hemisféricos, informes de seguimiento, Informes temáticos, recomendaciones generales, comunicados sobre situaciones específicas, cartas dirigidas a autoridades nacionales y reuniones con Estados miembros del Mecanismo;

Haciéndonos cargo de la situación actual de la región, con la crisis de salud, así como la económica y social derivada de la pandemia, y teniendo en consideración que los recursos estatales frente a la lucha contra la violencia pueden verse comprometidos en los siguientes años, consideramos importante insistir en fortalecer al CEVI, como mecanismo independiente y autónomo, para ello

acordamos solicitar a la Secretaría técnica que, para garantizar su visibilidad, implemente las siguientes directrices en un protocolo que incorpore las siguientes iniciativas:

- a. Elaborar un logo propio que reconozca su vínculo con el MESECVI;
- b. Garantizar la visibilidad de la firma del Comité en todos los documentos elaborados por el mismo;
- c. Habilitar un lugar específico para el CEVI en el sitio web del MESECVI y en las redes sociales;
- d. Presentar una propuesta de acercamiento los medios, que garantice el fortalecimiento como Comité de Expertas independientes en medios de comunicación y redes sociales;
- e. Tramitar cartas y comunicados de autoría del CEVI según el procedimiento de elaboración y envío acordado por el Comité de Expertas;
- f. Aumentar la frecuencia de reuniones presenciales o virtuales del CEVI, para el intercambio de ideas, experiencias, lecciones aprendidas y el abordaje de temas emergentes;
- g. Calendarizar reuniones mensuales o bimensuales de la Directiva, y cuando sea necesario, convocando al Consejo Consultivo.